



Bolsa y Mercados de Valores
de la República Dominicana

CIRCULAR DE MERCADO

**ACTUALIZACION DE REGLAS DE
NEGOCIACION EN EL MARCO DEL
REGLAMENTO INTERNO BVRD**

INDICE

| | | |
|-------|---|---|
| I. | MECANISMOS DE FORMACIÓN DE PRECIOS (ARTÍCULO 103 Y SIGUIENTES) | 4 |
| | Rueda de Valores de Renta Fija - Telerenta®..... | 4 |
| | Rueda de Valores de Renta Variable – Telepregón®..... | 5 |
| | Rueda de Subasta Holandesa..... | 5 |
| | Subastas de Simultáneas – Remates Serializados®..... | 6 |
| | Subasta Libro de Órdenes - SLO®..... | 7 |
| II. | FACTOR DE DIVISIBILIDAD (ART. 168 Y SIGUIENTES) | 7 |
| III. | ACCESO EQUITATIVO A LA NEGOCIACIÓN (ARTÍCULO 80)..... | 7 |
| IV. | RESPONSABILIDADES DEL INTERMEDIARIO DE VALORES (ART. 168 Y SIG.)..... | 8 |
| V. | AUTORREGULACIÓN (ARTICULO 172 Y SIGUIENTES)..... | 8 |
| VI. | ENTRADA EN VIGENCIA | 8 |
| VII. | PUBLICACIÓN..... | 8 |
| VIII. | DISPOSICIONES GENERALES | 9 |



A : Todos los Participantes del Mercado de Valores y Público en General

Asunto : **Reglamento Interno de la Bolsa y Mercados de Valores de la R.D.**

Fecha : 26 de abril de 2022

Cc : Dirección de Participantes
Superintendencia del Mercado de Valores

La Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, informa a todos sus afiliados y público general, la adecuación de su Reglamento Interno conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento para establecer y operar mecanismos centralizados de negociación aprobado por el Consejo Nacional del Mercado de Valores mediante Resolución R-CNMV-2019-7-MV, el cual cuenta con la aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores otorgada en fecha cuatro (4) de abril del año dos mil veintidós (2022).

Dentro de las principales adecuaciones realizadas al Reglamento Interno de la BVRD se encuentran las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

- Ámbito de Aplicación
- Marco Legal
- Definiciones
- Generalidades

INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD

- Objetivos generales. Tarifas, comisiones e ingresos
- Mecanismos centralizados de negociación. Proceso de afiliación, obligaciones y deberes afiliados y corredores
- Comité Afiliados

DISPOSICIONES PARA EMISORES

- Proceso registro de valores
- Obligaciones y responsabilidades emisores
- Proceso de retiro, suspensión o exclusión valores

HECHOS RELEVANTES

- Mecanismo publicación
- Información sobre hechos relevantes

De igual manera se incluyen las adecuaciones realizadas a las Reglas de Suscripción y Negociación de la BVRD, normando el comportamiento de cada una de las ruedas conforme a la normativa vigente, así como a la parametrización actual del sistema transaccional denominado SEBRA HT, adquirido a la Bolsa de Comercio de Santiago de Chile.

Las nuevas disposiciones relativas al sistema transaccional son las siguientes:

I. MECANISMOS DE FORMACION DE PRECIOS (ARTÍCULO 103 Y SIGUIENTES)

Los Corredores de Valores podrán realizar operaciones a través del mecanismo de Bolsa de Valores en los siguientes mercados, de acuerdo con la inscripción que se realice ante el administrador del sistema:

a) Negociación continua con calce automático

a.1 Rueda de Renta fija (Telerenta): Es un sistema de negociación continua de calce automático, en el cual las ofertas de un mismo instrumento (tanto de compra como de venta) se ordenan en un libro de órdenes en base al criterio precio/tasa – tiempo y el calce se produce automáticamente si se encuentra una oferta compatible.

Rueda de Valores de Renta Fija - Telerenta®

| | |
|---|--|
| Agentes Participantes | Intermediarios de valores |
| Metodología de Negociación | Negociación continua con calce automático |
| Tipos de Liquidación | Operaciones a contado T+2 |
| Valores Negociados | Todos los valores de renta fija inscritos en el Registro de la SIMV y en la BVRD |
| Naturaleza de la oferta | Compra (bid), venta (offer) |
| Denominación Unitaria de valores o valor nominal | Será el establecido en el aviso de colocación primaria |
| Múltiplos de las ofertas | Deberán ser iguales a la denominación unitaria de los valores o valor nominal aplicables para las operaciones de contado |
| Factor de divisibilidad | Hasta la denominación unitaria de los valores o valor nominal aplicables a las operaciones de contado |
| Cantidad y Valor de Giro Máximo de las Ofertas | Cantidad total de la emisión |
| Revelación de Contraparte | Ciego en negociación y visible en compensación y liquidación |
| Criterio de Negociación y Calce | Precio limpio su liquidación incluye la liquidación de interés corrido |
| Depósito | Depósito Centralizado de Valores |
| Anulación | Voluntaria, conforme se describe en el Reglamento Interno |

a.2 Rueda de Valores de Renta Variable (Telepregón): Es sistema de negociación continua con calce automático en la cual se pueden realizar operaciones de Compraventa al Contado de los valores renta variable depositados en el depósito centralizado de valores y que haya autorizado la BVRD.

Rueda de Valores de Renta Variable – Telepregon®

| | |
|--|--|
| Agentes Participantes | Intermediarios de valores |
| Metodología de Negociación | Negociación continua con calce automático con control de volatilidad (Procedimiento del mecanismo de formación de precio - Subasta de Volatilidad ¹) |
| Tipos de Liquidación | Operaciones a contado T+2 |
| Valores Negociados | Todos los valores de renta variable inscritos en el Registro de la SIMV y en el MCN administrado por la BVRD |
| Naturaleza de la oferta | Compra (bid), venta (offer) |
| Cantidades Mínimas y Múltiplos de las ofertas “Lote Padrón” | No aplica |
| Factor de divisibilidad | Una (1) alícuota |
| Cantidad y Valor de Giro Máximo de las Ofertas | Cantidad total de la emisión |
| Revelación de Contraparte | Ciego en negociación y visible en compensación y liquidación |
| Criterio de Negociación y Calce | Precio |
| Depósito | Depósito Centralizado de Valores |
| Anulación | Voluntaria, conforme se describe en el Reglamento Interno |
| Control de Precio | Diferencia con el precio de referencia |

- b) **Subasta Holandesa:** Mecanismo de formación de precio por subasta, en el que se estandarizan horarios de difusión, divulgación de ofertas, ingreso de intenciones y adjudicación.

Rueda de Subasta Holandesa

| | |
|---|---|
| Agentes Participantes | Los afiliados que requieran subastar posiciones de títulos valores que estén registrados en la BVRD superiores a Doscientos Millones de Pesos RD\$200,000,000.00 o Cinco Millones de Dólares US\$5,000,000.00 y que sean inferiores al treinta por ciento (30%) del circulante de la emisión del título valor, podrán convocar en el a través subastas al mercado secundario en el sistema de negociación |
| Metodología de negociación | Subasta Competitiva |
| Tipos de liquidación | Operaciones a contado T+2 |
| Valores negociados | Todos los valores de renta fija inscritos en el Registro de la SIMV y en la BVRD |
| Naturaleza de la oferta | Compra (bid), venta (offer) |
| Denominación Unitaria de valores o valor nominal | Será el establecido en el aviso de colocación primaria |
| Múltiplos de las ofertas | Deberán ser iguales a la denominación unitaria de los valores o valor nominal aplicables para las operaciones de contado |
| Factor de divisibilidad | Hasta la denominación unitaria de los valores o valor nominal aplicables a las operaciones de contado |

¹ Las disposiciones referidas en el artículo 147 del Reglamento Interno subasta de volatilidad que aplican previo al calce de una operación en la rueda telepregón, estará deshabilitada hasta tanto, se genere negociaciones sobre los títulos valores de renta variable que generen la información de precios de los instrumentos de esta rueda, que permita calcular los valores, para determinar los triggers que detonen la subasta de volatilidad.



| | | | | | |
|---|---|---|---|--|---------------------|
| Cantidad y Valor de Giro máximo de las Ofertas | Cantidad total de la emisión | | | | |
| Revelación de Contraparte | Ciego en negociación y visible en compensación y liquidación | | | | |
| Criterio de Negociación y Calce | Adjudicación aprecio de corte, por precio limpio su liquidación incluye la liquidación de interés corrido | | | | |
| Depósito | Depósito Centralizado de Valores | | | | |
| Anulación | Voluntaria, conforme se describe en el Reglamento Interno | | | | |
| Horarios | Subasta Holandesa | Ingreso de ofertas a Subastar al Mercado | Visualización de Ofertas de Subasta al Mercado | Ingreso posturas competitivas a subasta | Adjudicación |
| | SH 1 | 9:00am - 9:30 am | 9:30 am a 9:31:30 am | 9:31:30 am a 9:32:00 am | 09:32:00 a. m. |
| | SH 2 | 9:00am - 9:45 am | 9:45 am a 9:46:30 am | 9:46:30 am a 9:47:00 am | 09:47:00 a. m. |
| | SH 3 | 9:00am - 10:00 am | 10:00 am a 10:01:30 am | 10:01:30 am a 10:02:00 am | 10:02:00 a. m. |
| | SH 4 | 9:00am - 10:15 am | 10:15 am a 10:16:30 am | 10:16:30 am a 10:17:00 am | 10:17:00 a. m. |
| | SH 5 | 9:00am - 10:30 am | 10:30 am a 10:31:30 am | 10:31:30 am a 10:32:00 am | 10:32:00 a. m. |
| | SH 6 | 9:00am - 10:45 am | 10:45 am a 10:46:30 am | 10:46:30 am a 10:47:00 am | 10:48:00 a. m. |
| | SH 7 | 9:00am - 11:00 am | 11:00 am a 11:01:30 am | 11:01:30 am a 11:02:00 am | 11:02:00 a. m. |
| | SH 8 | 9:00am - 11:15 am | 11:15 am a 11:16:30 am | 11:16:30 am a 11:17:00 am | 11:17:00 a. m. |
| | SH 9 | 9:00am - 11:30 am | 11:30 am a 11:31:30 am | 11:31:30 am a 11:32:00 am | 11:32:00 a. m. |
| | SH 10 | 9:00am - 11:45 am | 11:45 am a 11:46:30 am | 11:46:30 am a 11:47:00 am | 11:47:00 a. m. |
| | SH 11 | 9:00am - 12:00 am | 12:00 am a 12:01:30 am | 12:01:30 am a 12:02:00 am | 12:02:00 a. m. |
| | SH 12 | 9:00am - 12:15 am | 12:15 am a 12:16:30 am | 12:16:30 am a 12:17:00 am | 12:17:00 a. m. |
| | SH 13 | 9:00am - 12:30 am | 12:30 am a 12:31:30 am | 12:31:30 am a 12:32:00 am | 12:32:00 a. m. |
| | SH 14 | 9:00am - 12:45 am | 12:45 am a 12:46:30 am | 12:46:30 am a 12:47:00 am | 12:47:00 a. m. |

- c) **Subasta de Simultáneas (Remate Serializado):** Es Sistema de negociación de subasta en la cual se pueden realizar operaciones de Simultáneas, respecto de los títulos depositados en el depósito centralizado de valores de renta variable, que haya autorizado la BVRD, y que se dispone a través de la rueda Telepregón.

Subastas de Simultáneas – Remates Serializados®

| | |
|--|--|
| Agentes Participantes | Intermediarios de valores |
| Metodología de negociación | Subasta Simultánea |
| Tipos de Liquidación | Operaciones a contado |
| Valores Negociados | T =0 hasta T+2 en contado y T = 3 hasta T + 180 a plazo |
| Naturaleza de la oferta | Compra (bid), venta (offer) |
| Cantidades Mínimas y Múltiplos de las ofertas “Lote Padrón” | No aplica |
| Factor de divisibilidad | Una (1) alícuota |
| Cantidad y Valor de Giro Máximo de las Ofertas | Cantidad total de la emisión |
| Revelación de Contraparte | Ciego en negociación y visible en compensación y liquidación |
| Criterio de Negociación y Calce | Precio en Liquidación; Tasa en Subasta |
| Depósito | Depósito Centralizado de Valores |
| Anulación | Voluntaria, conforme se describe en el Reglamento Interno |
| Control de Precio | Diferencia con el precio de referencia 2% |



- d) **Subasta Libro de Ordenes:** Es el sistema de negociación de mercado primario, en el que se autorizan los mecanismos de formación de precios de: Colocación de libro de órdenes; Precio único a prima, par o descuento; y mecanismo de subasta.

Subasta Libro de Ordenes - SLO®

| | |
|--|---|
| Agentes Participantes | Afiliados. (contratados como agentes de colocación) |
| Adjudicación | Se realiza una adjudicación con base en las mejores ofertas recibidas y hasta tanto se llene el cupo de la colocación |
| Tipos de Liquidación | Adjudicación para liquidación desde T+1 hasta T+3 conforme a aviso de colocación primaria |
| Valores Negociados | Títulos estandarizados renta variable (cuotas de participación, valores de fideicomisos y acciones) y renta fija (colocaciones de deuda u obligaciones); |
| Naturaleza de la oferta | Compra (bid) |
| Cantidades Mínimas y Múltiplos de las ofertas | De acuerdo al aviso de colocación primaria |
| Factor de divisibilidad | Todas las ofertas serán divisibles por las cantidades mínimas y múltiplos establecidos en el aviso de colocación primaria |
| Criterio de Negociación y Calce | Los intermediarios de valores crean una subasta de libro de órdenes en donde ingresan las ofertas de compra para las condiciones específicas, indicando el monto y precio deseado. La asignación de la licitación se realiza con base en las mejores ofertas recibidas ² |
| Depósito | Depósito Centralizado de Valores |
| Tipos de Colocaciones | Subasta competitiva y/o a precio único par, prima o descuento |

II. FACTOR DE DIVISIBILIDAD (ART. 168 Y SIGUIENTES)

Cada rueda administrada por el mecanismo Bolsa de Valores de la BVRD, propenderá por conservar el principio de la democratización de la inversión, teniendo en cuenta las características de divisibilidad de una emisión. Sin embargo, el Comité de Mercado de la BVRD, evaluará la formación de precios de cada referencia que se negocia en los mecanismos administrados por la BVRD, y en base a la evolución de los mismos tendrán la potestad de aplicar medidas correspondientes a parámetros de divisibilidad administrados por las ruedas, que permita una adecuada formación de precios.

III. ACCESO EQUITATIVO A LA NEGOCIACIÓN (ARTÍCULO 80)

La BVRD dispone del sistema de transaccional, como la plataforma electrónica que permite a sus afiliados, la cotización de valores, su transacción, registro y difusión. El Sistema Transaccional se ha estructurado eliminando la posibilidad del establecimiento de límites de participación a sus afiliados, en términos tales que permitan otorgar el máximo de garantías y protección a los afiliados a los mecanismos centralizados de negociación y demás participantes del mercado, y se fundamenta en la igualdad de acceso, equidad, competitividad y transparencia de las ofertas y su ejecución.

Estos lineamientos corresponden a las disposiciones contenidas en el artículo 88 Reglamento para establecer y operar mecanismos centralizados de negociación, el cual establece que debe garantizarse el libre acceso de todos los afiliados a todas las negociaciones de las ofertas disponibles en el sistema de transacción.

² Las colocaciones a precio único, a par, prima o descuento se adjudicarán al precio definido en el aviso de colocación primaria.



IV. RESPONSABILIDADES DEL INTERMEDIARIO DE VALORES (ART. 168 Y SIG.)

Es responsabilidad del intermediario afiliado a la BVRD definir los controles necesarios para garantizar el cumplimiento de las operaciones realizadas a través de los mecanismos centralizados de negociación y será siempre responsable frente a la BVRD y al sistema de compensación y liquidación, en calidad de miembro liquidador, o frente a otro miembro liquidador según sea el caso, del cumplimiento de la operación ejecutada, independientemente del cumplimiento por parte de su cliente frente al mismo intermediario de valores.

La BVRD no será responsable bajo ninguna circunstancia, por el incumplimiento de las operaciones ejecutadas a través de los mecanismos administrados, realizadas entre cualquiera de sus afiliados, quienes serán los únicos responsables frente a la BVRD y al sistema de compensación y liquidación en calidad de miembro liquidador o frente a otro miembro liquidador según sea el caso, del cumplimiento de la operación realizada.

Asimismo, la BVRD podrá dar inicio a un proceso disciplinario en caso de incumplimiento de las obligaciones y deberes de sus afiliados en el curso de sus operaciones, el cual se realizaría a través de la Unidad de Supervisión y Vigilancia, siendo el Consejo de Administración de la BVRD, quien tendrá la facultad disciplinaria de aplicar las sanciones que correspondan previo pronunciamiento del Comité Disciplinario, en caso de incumplimiento de las disposiciones del Reglamento Interno de la BVRD, la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos de aplicación.

V. AUTORREGULACIÓN (ARTICULO 172 Y SIGUIENTES)

En virtud de la facultad autorreguladora otorgada por el artículo 32 de la Ley de Mercado de Valores, la Sociedad tendrá atribuciones normativas, de supervisión y disciplinaria hacia sus afiliados, debiendo vigilar continuamente el cumplimiento de la normativa aplicable a sus afiliados, pudiendo imponérselos sanciones pecuniarias y no pecuniarias por motivos de incumplimientos a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno.

VI. ENTRADA EN VIGENCIA

El Reglamento Interno rige a partir del tres (3) de mayo del año dos mil veintidós (2022), junto con el pase a producción del sistema de negociación SEBRA HT adquirido a la Bolsa de Comercio de Santiago de Chile, así como las reglas de negociación adecuadas a las disposiciones del Reglamento para establecer y operar mecanismos centralizados de negociación, conforme su aprobación por parte del Consejo de Administración de la BVRD. El Reglamento Interno cuenta con la no objeción por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

VII. PUBLICACIÓN

El Reglamento Interno de la BVRD será publicado en la página web de la entidad, conforme lo dispone el artículo 39 del Reglamento para establecer y operar mecanismos centralizados de negociación R-CNMV-2019-7-MV.





VIII. DISPOSICIONES GENERALES

Para dar cumplimiento a las funciones que le corresponden a la BVRD, la sociedad podrá expedir las Circulares e Instructivos Operativos que estime pertinentes. Dichas disposiciones se expedirán y pondrán en conocimiento del público en general.

De igual forma, las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno sustituyen todas las disposiciones internas en cuanto se oponga a lo dispuesto en el mismo.

Saludos cordiales,



Juan Saboya
Director Operaciones

JS/lj

